

## **Informe Preventivo**

### **Situación de derechos humanos de la población migrante y refugiada: Capítulo Ipiales, departamento de Nariño**



Con el apoyo de



## Tabla de contenido

|                                                                                                                                                                                     |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1. Presentación .....                                                                                                                                                               | 3-4   |
| 2. Marco Normativo y jurisprudencia aplicable .....                                                                                                                                 | 5     |
| a. Internacional.....                                                                                                                                                               | 5     |
| b. Nacional .....                                                                                                                                                                   | 6-9   |
| c. Acuerdos Bilaterales con Ecuador .....                                                                                                                                           | 10-11 |
| d. Jurisprudencia.....                                                                                                                                                              | 11    |
| 3. Migración y su contexto en Colombia .....                                                                                                                                        | 11-16 |
| 4. Acercamiento al Municipio de Ipiales: Situación demográfica, étnica y socioeconómica del municipio .....                                                                         | 16-17 |
| 5. ¿Por qué es importante el municipio de Ipiales en las dinámicas de flujos migratorios? .....                                                                                     | 17-20 |
| 6. Procuraduría General de la Nación En Territorio: Visita de Verificación a la situación de derechos humanos de la población migrante y refugiada en el municipio de Ipiales ..... | 20-30 |
| 7. Hallazgos identificados por el ente de control .....                                                                                                                             | 30-33 |
| 8. Recomendaciones a las entidades de orden nacional departamental y municipal .....                                                                                                | 33-38 |

## 1. Presentación

Por la defensa de los intereses de la sociedad, la Procuraduría General de la Nación, dando continuidad a su estrategia preventiva en garantía de derechos de la población migrante y refugiada, dirigió su atención a las dinámicas de flujos migratorios en el departamento de Nariño, respondiendo a tres necesidades: primero, conocer de manera oportuna y desde los territorios la situación de derechos humanos de las personas y familias con necesidad de protección internacional; segundo, visibilizar las realidades de flujos migratorios, especialmente en zonas de frontera; tercero, identificar las capacidades de atención y acompañamiento de las entidades territoriales y del orden nacional frente a las necesidades registradas en estos territorios.



Resultado de estos procesos de verificación sobre la situación de derechos humanos de la población migrante y refugiada, fueron emitidos en los meses de enero y octubre de 2023, los informes preventivos para las regiones del Tapón del Darién – Cúcuta y San Andrés, respectivamente, los cuales, además de registrar las dificultades de acceso a servicios de esta población y escenarios de riesgo en su tránsito por el interior del país y hacia zonas de frontera, contenían también recomendaciones de actuación para las entidades en sus niveles municipal, departamental y nacional, con el propósito de requerir la debida atención y sinergia institucional que garantizaran una migración segura, ordenada y regular, según lo establece la Política Integral Migratoria.

Continuando con esta labor preventiva, la Procuraduría identificó que en zonas de frontera como el departamento de Nariño, especialmente en el municipio de Ipiales, se presentaban situaciones de riesgo para las personas y familias que transitaban por los cerca de 170 km de frontera que separa este municipio con el Ecuador: posible injerencia de grupos armados ilegales en delitos como trata de personas; dificultades en los escenarios e instancias de articulación institucional; ausencia de mecanismos de seguimiento periódico a los flujos migratorios registrados en esta zona del país, entre otros.

En este orden de ideas, el presente informe preventivo precisa sobre las responsabilidades de las entidades que lo componen frente a la protección y garantía de derechos de la población migrante y refugiada; de igual forma, registra el escenario de vulneración de derechos para la población migrante identificado en

las visitas de verificación al territorio; asimismo, describe la respuesta institucional frente a las necesidades identificadas y aporta elementos a partir de recomendaciones de actuación para las entidades en su deber de conocer, orientar e intervenir esta realidad.

Es este el inicio de una serie de actuaciones que el Ente de Control realiza y continuará desarrollando en el departamento de Nariño, con la firme intención de mitigar, pero principalmente de anticipar la posible configuración de delitos y escenarios de riesgo para las personas y familias con necesidad de protección internacional; a la espera que con prontitud puedan instalarse de manera efectiva las distintas capacidades de las entidades del Estado, como uno de los puntos centrales para el restablecimiento y garantía de derechos de la población migrante y refugiada.

**JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE**

Procurador Delegado para la Defensa de los Derechos Humanos

## 2. Marco normativo y jurisprudencia aplicable

### a. Internacional

En criterio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, no son tratados multilaterales de tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos, para el beneficio mutuo de los Estados contratantes. El objeto y fin de estos son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, frente a su propio Estado como a los otros Estados contratantes. Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual, por el bien común, asumen varias obligaciones, hacia los individuos bajo su jurisdicción<sup>1</sup> en ese orden de ideas se mencionarán algunos de los Tratados que nos competen en el tema de Derechos Humanos a la Población Migrantes y Refugiada tales como:

**La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)** donde señala en su **artículo 2º**: que:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición [...]”

De igual manera **La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)** en el **preámbulo** se estableció lo siguiente:

“Todos los Estados, reconociendo el carácter social y humanitario del problema de los refugiados, hagan cuanto les sea posible por evitar que este problema se convierta en causa de tirantez entre Estados”.

En ese mismo sentido se encuentra **El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)** donde se estableció en el **numeral 2º del artículo 2º**, lo siguiente:

“Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

---

<sup>1</sup> Comisión Interamericana de Derecho Humanos. (2023). Movilidad Humana y Obligaciones de Protección, hacia una perspectiva Subregional. Página web disponible en: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe\\_Movilidad\\_Humana.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Movilidad_Humana.pdf). Fecha de la consulta: 20 noviembre 2023.

Por otra parte tambien se debe traer a colación lo establecido por la **Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas** en la **Resolución 40/144** del 13 de diciembre de 1985 donde señala en su **artículo 5º** lo siguiente:

“Los extranjeros gozarán, con arreglo a la legislación nacional y con sujeción a las obligaciones internacionales pertinentes del Estado en el cual se encuentren, en particular, de los siguientes derechos: i) El derecho a la vida y la seguridad de la persona. ii) Ningún extranjero podrá ser arbitrariamente detenido ni arrestado. iii) Ningún extranjero será privado de su libertad, salvo por las causas establecidas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta [...]”

Finalmente resulta oportuno mencionar lo establecido por **La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990)** donde los Estados Parte se considero que

“la situación de vulnerabilidad en que con frecuencia se encuentran los trabajadores migratorios y sus familiares debido, entre otras cosas, a su ausencia del Estado de origen y a las dificultades con las que tropiezan en razón de su presencia en el Estado de empleo [...]”

#### b. Nacional

En cuanto a la legislación nacional en primer lugar hay que resaltar lo establecido en la **Constitución Política de Colombia de 1991** que contiene los principios y objetivos de nuestra nación donde señala que,

**Artículo 1º:** Colombia es un Estado social de derecho ... se basa en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integren y en la prevalencia del interés general, basando el respecto en la dignidad humana [...]

**Artículo 13º** establece que “el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”. Demostrando que no existe diferenciación alguna para la protección de las personas que se encuentran bajo algún tipo de debilidad [...]

**Artículo 100º** “Garantizar condiciones de igualdad para los extranjeros frente a los nacionales. Los extranjeros tienen los mismos derechos civiles que tienen los colombianos. Sin embargo, aclara que la ley puede limitar el ejercicio de estos derechos o negarlos en ciertos casos, por razones de orden público” estableciendo igualdad de condiciones y derechos entre extranjeros y nacionales que se encuentren en nuestro país [...]

Una vez se cuentan con estas premisas generales establecidas por la Constitución Política de Colombia de 1991 se han expedido diversidad de leyes, decretos,

resoluciones, circulares, documentos Conpes, y otras disposiciones normativas que regulan en diversos sentidos la migración en nuestro país, a continuación se hará mención de las que consideran más relevantes para el tema que nos ocupa.

Es importante señalar que a través del Documento **Conpes 3603 de agosto de 2009** se establecen los lineamientos, estrategias y programas del Gobierno Nacional con el fin de potenciar el desarrollo de la población colombiana residente en el exterior y los extranjeros que viven en el país, abordando las diferentes dimensiones de desarrollo de la población migrante

De igual manera resulta oportuno mencionar que fue a partir del **Plan de Desarrollo 2010-2014** “Prosperidad para Todos” donde se dio inicio al proceso de diseñar una Política Integral Migratoria señalando al Ministerio de Relaciones Exteriores como el eje articulador de la Política Integral Migratoria.

Posteriormente se expide la **Ley 1465 de 2011** cuya finalidad fue crear el Sistema Nacional de Migraciones, SNM, como un conjunto armónico de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procesos, planes y programas, desde el cual se deberá acompañar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Migratoria, la cual fue modificada por la Ley 2136 de 2021 la cual se mencionará mas adelante.

En ese mismo orden se expidió el **Decreto 4062 de 2011** “Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”, mediante el cual se determinó en su artículo 3º que su objetivo es *“ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional”*. Y a su vez el **Decreto 834 de 2013** ordenó que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ejercerá la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.

Otra disposición de relevancia fue la decretada a través de la **Ley 1565 de 2012** “Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero” al establecer en su artículo 4º que *“el Gobierno nacional, a través de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial para el Retorno, acompañará a los colombianos que regresen desde el exterior para contribuir a su inserción e integración en Colombia, brindando atención a sus necesidades a través de rutas y ofertas diferenciales en el territorio nacional* y con esta ley se expidió el **Decreto 1000 de 2013** por medio del cual se creó el Registro Único de Retornados.

Posteriormente, a través del **Decreto 834 de 2013** “Por el cual se establecen disposiciones en materia migratoria de la República de Colombia” donde se establecen disposiciones en materia de visas a los extranjeros en Colombia.

Por otro lado a través del **Documento CONPES 3950 de 2018**, el Gobierno nacional definió su política frente a la crisis migratoria, a efectos de generar estrategias para la atención de la población migrante desde Venezuela, en áreas críticas tales como salud, educación, primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, agua, alojamiento y saneamiento básico, inclusión laboral, entre otras, así como también articular la institucionalidad existente y definir nuevas instancias para la atención del fenómeno migratorio desde Venezuela en un periodo de tres años.

De igual manera es oportuno mencionar que a través de la **Resolución 3167 de 2019** “Por la cual se establecen los criterios para el ingreso, permanencia y salida de nacionales y extranjeros del territorio colombiano; además, los mecanismos y normas aplicables en el proceso del control migratorio” en el que define en su artículo 4º que *“toda persona nacional o extranjera que ingrese o salga del país, deberá hacerlo por un Puesto de Control Migratorio legalmente establecido, exhibiendo ante el funcionario competente sus documentos de identificación o de viaje, y respondiendo los interrogantes que le sean planteados en la entrevista migratoria”* se estableció que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia esta facultada para otorgar Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP) a ciudadanos extranjeros.

En ese mismo sentido, la **Ley 2136 de 2021** “Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano – PIM” donde estableció como objetivo de la misma *“Propender por una migración segura, ordenada y regular en condiciones dignas, que permitan que los migrantes refugiados y retornados gocen de modo efectivo de los derechos reconocidos por la Constitución, y por los instrumentos internacionales ratificados y vigentes para Colombia”*.

Por otro lado, a través **Decreto 216 de 2021** “Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria” por medio del cual se creó el Registro Único de Migrantes Venezolanos, que sería administrado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia cuyo objeto es recaudar y actualizar información como insumo para la formulación y diseño de políticas públicas, e identificar a los migrantes de nacionalidad venezolana el mismo fue implementado por la **Resolución 971 de 2021**

De igual manera, a través de la **Resolución 5477 de 2022** se establece en su artículo 1º que “los ciudadanos extranjeros requieren autorización para ingresar y permanecer en el territorio colombiano. Dicha autorización se expresa mediante un Permiso de Ingreso o mediante una visa.

Posteriormente se expidió el **Documentos Conpes 4100 de 2022** que establece la “Estrategia para la integración de la Población Migrante Venezolana como Factor de Desarrollo para el País” la cual se presenta debido a que se encuentra demostrada la vocación de permanencia de la población venezolana al interior del

país y en el mismo se define la política que se implementará de manera progresiva hasta 2032.

Por otro lado, es oportuno mencionar que a través de la **Ley 2281 de 2023**, se creó el Ministerio de la Igualdad y Equidad y en el artículo 5º dispone que esta cartera *“protegerá los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, entre ellos, la población migrante regular, irregular, refugiada, en tránsito y retornada”*.

En este punto es necesario resaltar que a través **Ley 2294 de 2023**, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el Artículo 154 estableció que *“la Nación cofinanciará las atenciones en salud de la población migrante no afiliada, distribuyendo a los departamentos y distritos los recursos disponibles reintegrados a la ADRES, a partir de la entrada en vigor de dicha disposición legal”*



Frente a las disposiciones expedidas por la Procuraduría General de la Nación se conoce de la **Resolución 188 de 2021** mediante la cual se adopta sistema de información de seguimiento preventivo a la gestión migratoria en el nivel territorial y se imparten lineamientos para su uso, con el fin de facilitar las labores de seguimiento preventivo que despliegan las procuradurías territoriales (regionales,

distritales y provinciales) sobre la gestión migratoria.

De igual forma, a través de la **Circular No. 002 de 2022** la Procuraduría emitió lineamientos a las autoridades participantes e intervinientes en el proceso electoral para prevenir manifestaciones de xenofobia y otras formas de discriminación en las campañas electorales de congreso de la república y consultas interpartidistas y de presidencia y vicepresidencia de la república a realizarse en el año 2022.

Finalmente, fue expedida la **Directiva No 015 de 2023**, que trata de la Transición de gobiernos territoriales – Informe de gestión y balance de resultados sobre la rendición de cuentas y empalme, que en su numeral 10º insta a las autoridades desplegar acciones para garantizar la atención de la población migrante con vocación de permanencia y en tránsito.

### c. Acuerdos binacionales con Ecuador

Estos acuerdos cobran vital importancia en el presente documento puesto que el municipio de Ipiales se encuentra en la zona fronteriza con la república de Ecuador donde se encuentra el Puente Internacional de Rumichaca, siendo el principal paso fronterizo entre las naciones de Ecuador y Colombia y comparten la necesidad de avanzar hacia una integración fronteriza, por consiguiente, todo lo aquí legislado tiene repercusión directa en esta población tales como:

- Convenio de Esmeraldas de 1990. Aprobado en Colombia mediante el **Decreto 1047 de 1994**, publicado en el Registro Oficial N.º 486 de 3 de enero de 2003, donde se estableció que los ecuatorianos y colombianos podrán ingresar sin necesidad de visa de uno a otro país, hasta por el término de 180 días en un año, portando el documento de identidad, para desarrollar actividades con fines lícitos tales como: comercio itinerante, deporte, cultura, tratamiento médico, estudio, ciencia y para ejecutar actos de comercio en concordancia con el artículo 56 del Reglamento de Tránsito Transfronterizo Aéreo y Terrestres Ecuatoriano-Colombiano.
- Estatuto migratorio permanente entre Colombia y Ecuador, aprobado en Colombia mediante la **Ley 1203 del 4 de julio de 2008**, el cual establece en su artículo 1º que, *“Los ecuatorianos y colombianos podrán ingresar sin necesidad de visa de uno a otro país, de conformidad con las disposiciones vigentes.*
- Memorando de entendimiento entre Colombia y Ecuador firmado el 15 de noviembre de 2023 con el fin de implementar el Sistema *One Stop Control* en el paso fronterizo de Rumichaca con el objetivo de “poner en marcha un proceso de Registro Migratorio Único para los colombianos y ecuatorianos que se encuentren en tránsito entre los dos países. A través de este instrumento, las dos naciones quisieron brindar garantías de seguridad y derechos humanos para quienes transitaran por la frontera, especialmente por este paso formal.”<sup>2</sup>

### d. Jurisprudencia Constitucional

La jurisprudencia de la Corte Constitucional reconoció en cabeza de los migrantes indocumentados la calidad de sujetos de especial protección constitucional y señaló que su condición migratoria jamás puede convertirse en una excusa para impedir el goce de los derechos humanos de los cuales son titulares.

---

<sup>2</sup> <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/colombia-ecuador-firman-memorando-entendimiento-implementar-sistema-one-stop-control>

Mediante sentencia **C-288 de 2009**<sup>3</sup> magistrado Ponente Dr. Jorge Iván Palacio Palacio estableció que:

en ningún caso el legislador esta habilitado para desconocer la vigencia y el alcance de los derechos fundamentales garantizados en la Carta Política y en los tratados internacionales en el caso de los extranjeros, así aquéllos se encuentren en condiciones de permanencia irregular en el país<sup>4</sup>

En el mismo sentido la **Sentencia T-421 de 2017**<sup>5</sup> magistrado ponente Dr. Iván Humberto Escruce Mayolo precisó que:

*La Corte reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que los extranjeros: (i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud*<sup>6</sup>.

### 3. Migración y su contexto en Colombia

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Comisión o CIDH) señaló que la movilidad humana ha sido una característica inherente de los seres humanos a lo largo de la historia de la humanidad. Desde sus orígenes, los seres humanos han migrado en busca de mejores condiciones de vida, para poblar otros lugares del planeta, o para huir y sobrevivir a amenazas causadas por el hombre o la naturaleza. A pesar que las dinámicas migratorias han sido una constante a lo largo de la historia de la humanidad, fue con la creación del Estado Nación, a partir de los Tratados de Westfalia de 1648, que trajo consigo el fenómeno que hoy se conoce como migración internacional. La reorganización de la comunidad internacional como un conjunto de Estados territoriales con fronteras geográficas definidas permitió a los Estados ejercer autoridad sobre las personas que se habían establecido dentro de sus fronteras, pero también, frente a aquellas que intentaban ingresar a sus territorios<sup>7</sup>.

Por su parte, la Organización Internacional para las Migraciones (en lo sucesivo “OIM”) definió la Migración como un “Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados,

---

<sup>3</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/C-288-09.htm>

<sup>4</sup> Pág 57 Sentencia C-288 de 2009 <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/C-288-09.htm>

<sup>5</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-421-17.htm>

<sup>6</sup>

<sup>7</sup> Óp. Cit. Movilidad Humana y Obligaciones de Protección, hacia una perspectiva Subregional.

personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos [...]”<sup>8</sup>; definición que llevó a deliberar sobre las distintas causas que existen y que deben generarse para que tales desplazamientos se materialicen de manera organizada y sin desestabilizar significativamente a los Estados y sociedades de las que salen, por los que transitan y en los que deciden establecer sus nuevas residencias.

En este mismo orden, el fenómeno migratorio registrado en el territorio colombiano, se caracteriza por ser mixto, es decir, que se encuentra conformado por migrantes económicos, solicitantes de asilo, personas refugiadas, migrantes víctimas de desastres ambientales, víctimas del crimen organizado y de trata de personas, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias y, personas migrantes en situación irregular, o en muchas ocasiones existen factores que se interrelacionan.

Debido a la ubicación geográfica en la que se encuentra Colombia y a las condiciones socioeconómicas de los países vecinos, es Colombia el país de mayor tránsito o con vocación de permanencia para la población migrante en el hemisferio; sin embargo, también arriban a nuestro país personas de origen europeo, asiático y africano, hecho que convierte la migración en un asunto extracontinental y con posibles implicaciones en la seguridad nacional del país.

Es importante señalar que, la condición de irregularidad desde la cual se lleva a cabo el proceso migratorio bajo análisis, se debe entre otras razones a la falta de canales regulares, accesibles y seguros para la migración internacional. Estos desplazamientos forzados son de alta relevancia debido a:

- El amplio y continuo volumen de personas que anualmente dejan su país ya sea de forma obligada o voluntaria.
- La vulnerabilidad de las personas que migran o que se ven forzadas a desplazarse, la cual está relacionada con la forma de desplazamiento.

En atención a lo anterior, es de resaltar el esfuerzo y apoyo que realizan las Agencias de Cooperación Internacional en Colombia, quienes a través de sus oficinas en territorio realizan seguimiento de los flujos migratorios mixtos, brindan atención y orientación a las personas y familias que se encuentran en tránsito o que tienen vocación de permanencia.

Sin embargo, a pesar de los distintos esfuerzos y del acompañamiento que han tenido los procesos migratorios a nivel mundial, siguen siendo múltiples los desplazamientos humanos que se generan de crisis humanitarias lamentables y que se agravan con el tiempo (migración forzada), que según la OIM es “un término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se

---

<sup>8</sup> Organización Internacional para las Migraciones. OIM. Los términos claves de migración. Página web en línea, disponible en: <https://www.iom.int/es/los-terminos-clave-de-migracion>.

observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas.<sup>9</sup>

Avanzando con este contexto, resulta pertinente precisar sobre el alcance de conceptos de uso frecuente en las dinámicas migratorias y que forman parte integral del presente informe, tales como:

Estatus Migratorio: “Condición asignada por la autoridad migratoria al ingreso del país receptor, la misma que puede ser cambiada a petición del interesado previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes”<sup>10</sup>

Migración Regular: “Proceso de ingreso y salida del territorio nacional de ciudadanos nacionales y extranjeros debidamente registrados por los puestos de control migratorio habilitados por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con el uso del pasaporte, visa, documento de viaje, u otros documentos debidamente establecidos por la normatividad vigente o los acuerdos internacionales suscritos por el Estado colombiano”<sup>11</sup>.

En el departamento de Nariño hay 3 puestos de control migratorio a saber:

- Puente Internacional de Rumichaca (Ipiales)
- Puente Internacional Mataje (Tumaco)
- Puente Chiles (Cumbal)

Migración Irregular: “Ingreso o permanencia en el territorio nacional de ciudadanos extranjeros no autorizados para ingresar o permanecer en el territorio”<sup>12</sup>.

Migrantes en Tránsito: “Migrante que ingresa al territorio nacional sin vocación de permanencia con el propósito de dirigirse hacia un tercer país”<sup>13</sup>

---

<sup>9</sup> Ibidem.

<sup>10</sup> Dian Glorario: Devolucion de Iva a trusirtas y visitantes extranjeros no residentens en Colombia  
<https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Documents/Preguntas%20Frecuentes%20y%20Glosario%2011.pdf>

<sup>11</sup> Ley 2136 de 2021 Artículo 7 Clases de migración Numeral 14

<sup>12</sup> Ibidem.

<sup>13</sup> Ibidem



Diálogo con migrantes en tránsito sobre la vía panamericana, Ipiales-2023.

Migración pendular: “Son los migrantes que residen en zonas de frontera y se movilizan habitualmente entre los dos Estados, con la posibilidad de realizar múltiples ingresos y salidas al día, con el debido registro, por un mismo Puesto de Control Migratorio”<sup>14</sup>.

Migración con vocación de permanencia: “Migrantes con el interés de permanecer en el país de manera regular para ejercer cualquier actividad lícita de conformidad a la legislación vigente”<sup>15</sup>.

Según el último informe publicado<sup>16</sup> por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia quien es la entidad encargada de ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano, con corte octubre de 2022, importante hacer claridad que solo se cuenta con cifras de población venezolana en Colombia y no se cuenta con cifras oficiales publicadas respecto a otras nacionalidades.

|                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Colombia cuenta con 2.894.593 de venezolanos en el territorio de los cuales 289.228 son REGULARES 666.631 se encuentran EN PROCESO (Estatuto Temporal de Protección), 1.627.005 están AUTORIZADOS y 311.729 se encuentran en el país en condición de IRREGULARES. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

---

<sup>14</sup> Ibidem

<sup>15</sup> Ibidem

<sup>16</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Migración Colombia, Distribución de Venezolanos en Colombia (al 28 de octubre de 2022). Página web disponible en: <https://shorturl.at/gqw28>

Del total de personas de origen venezolano, 43.504 se encuentran radicados en el departamento de Nariño y en el municipio de Ipiales se encuentran 19.907 venezolanos.

Igualmente, según reportes de Migración Colombia<sup>17</sup>, con corte a octubre de 2023 han ingresado 103.416 extranjeros a través del puente Internacional de Rumichaca es decir de manera regular. En cuanto a salidas del país a través del Puerto Internacional de Rumichaca en lo transcurrido del 2023 se han registrado 80.503.

Por otra parte, la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V) publicó el pasado 11 de septiembre de 2023 un Documento denominado “Análisis de las Necesidades de Refugiados y Migrantes (RMNA) de 2023”<sup>18</sup> que contiene un capítulo especial para Colombia donde se destaca algunos puntos que se pondrán de manifiesto en el presente informe.

Debido a la ubicación geográfica de Colombia, este no solo es uno de los países que acoge el mayor número de personas migrantes y refugiadas provenientes de Venezuela con cerca de 3 millones tal y como informa Migración Colombia, sino que al mismo tiempo es un país de tránsito, como se ha puesto en conocimiento en los anteriores informes presentados por esta entidad de personas de diferentes nacionalidades (más de 20 nacionalidades transitan por el Tapón del Darién) que transitan hacia el norte del continente cuyo destino final es Estados Unidos y hacia el sur con dirección a países como Ecuador, Perú, Chile y Argentina.

En el año 2015 cuando el flujo de población migrante creció de manera acelerada el Gobierno Nacional adoptó medidas para afrontar esta situación y así lograr brindar, en un primer momento, atención humanitaria cuya finalidad según sus políticas fue la de proteger los derechos humanos de la población migrante.

Como parte de esta iniciativa, fue expedido el Documento CONPES 3950 del año 2018 donde se formuló una política pública que definiera los lineamientos frente a la atención a las necesidades de la población migrante, así como fortalecer las capacidades de respuesta del Estado. Con la implementación de esta política, el Estado pretendió avanzar en la implementación de estrategias de atención en materias de salud, educación, desarrollo integral de la primera infancia, trabajo, vivienda y seguridad entre otras.

Con la expedición del CONPES 4100 de 2022 el Estado definió estrategias en la atención de la población migrante de origen venezolano, estableciendo 7 líneas de acción a saber:

---

<sup>17</sup> <https://public.tableau.com/app/profile/migraci.n.colombia/viz/FlujosMigratorios-2023/Inicio>

<sup>18</sup> Plataforma de Coordinación Interagencial para refugiados y Migrantes de Venezuela RMNA 2023 - ANÁLISIS DE NECESIDADES DE REFUGIADOS Y MIGRANTES. Página web disponible en: <https://www.r4v.info/es/document/rmna-2023-analisis-de-necesidades>

- (i) Implementar estrategias que permitan aumentar la oferta y viabilizar el acceso integral a servicios de la población migrante y receptora;
- (ii) Fortalecer la capacidad de respuesta del Estado en la prevención y atención a vulnerabilidades;
- (iii) Robustecer y adoptar estrategias que permitan la integración económica de la población migrante venezolana;
- (iv) Promover ambientes que favorezcan la integración social y cultural de la población migrante venezolana;
- (v) Robustecer la institucionalidad encargada de la atención e integración de la población migrante;
- (vi) Definir una estrategia de financiación para garantizar la integración y el aprovechamiento en materia de desarrollo; y
- (vii) Fortalecer la generación, procesamiento, intercambio de información y evaluación de la oferta.

Estas y otras estrategias, el alcance de su implementación Vs los riesgos contra la vida, seguridad y libertades de la población migrante y refugiada se convierten en un verdadero reto para la institucionalidad cuando son contrastados desde los territorios, especialmente en aquellas zonas de frontera en los que la criminalidad parece contar con gran incidencia, la migración en tránsito, pendular y con vocación de permanencia son altamente activas y el subregistro marcan una constante en el conocimiento de los flujos migratorios.

#### **4. Acercamiento al municipio de Ipiales: Situación demográfica, étnica y socioeconómica del municipio**

El municipio de Ipiales se encuentra ubicado en el departamento de Nariño en el suroriente de país, sobre el altiplano de Túquerres e Ipiales, a 80 km de la capital del departamento de Nariño, cuenta con 170 Km de frontera con Ecuador. Su cabecera municipal está conformada aproximadamente por 148 barrios distribuidos en 10 sectores, además está conformada por 5 corregimientos: Jardines de Sucumbíos, Las Lajas, La Victoria, San Juan y Yaramal.

El municipio de Ipiales cuenta con una superficie total de 1.707 km<sup>2</sup> y según datos suministrados por el DANE en su proyección para el 2023<sup>19</sup>, esta zona del país cuenta con 120.842 habitantes, de los cuales 63.137 son mujeres que representa el 52.2% de la población y 57.705 son hombres representando el 47.8%. Los habitantes de Ipiales representan el 7.1% de la población total de Nariño en 2023.

En cuanto a los grupos étnicos que hacen presencia en el municipio se tienen a los Pasto, Kofán, Inga, Awa y Nasa distribuidos en ocho Cabildos indígenas, población

---

<sup>19</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Población Proyección DANE 2023. Página web disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

afro y población ROM que corresponden al 21,21% de la población, el territorio del Resguardo Indígena de Ipiales se encuentra en una posición geográfica privilegiada, colindando con la región amazónica y con fácil movilidad hacia el piedemonte costero de la región pacífica.

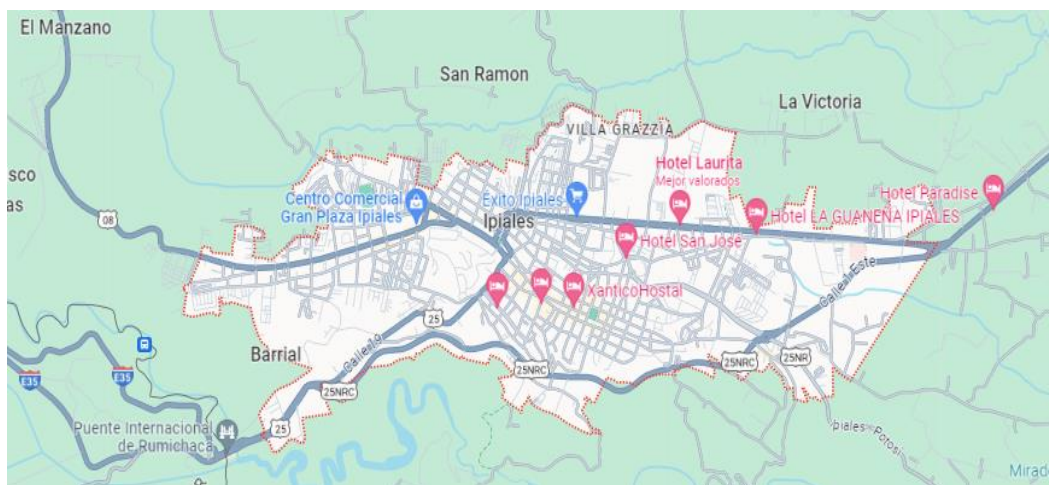


Imagen tomada de Google Maps. Página web disponible en:

<https://www.google.com/maps/place/Ipiales,+Nari%C3%B1o/@0.826179,-77.6375254,14z/data=!3m1!1e1!4m6!3m5!1s0x8e296be8ff9e0bb:0x10cc77dc7bc71d2c!8m2!3d0.83002!4d-77.6415554!16zL20vMGM2aDE2?entry=ttu>

5. ¿Por qué es estratégico el municipio de Ipiales en las dinámicas de flujos migratorios?

Cinco motivos, a saber:

- i. El municipio de Ipiales cuenta con más de 170 Km de zona fronteriza con la República de Ecuador, convertida en un territorio altamente poroso para los intereses de los grupos armados ilegales con presencia en esta zona del país. A menos de 3 km del casco urbano de Ipiales se encuentra el Puente Internacional de Rumichaca siendo este el principal paso fronterizo entre los mencionados países, con un elevado flujo migratorio.
- ii. A través de información suministrada por la Unidad Administrativa especial Migración Colombia<sup>22</sup>, se tiene conocimiento que en el municipio de Ipiales con corte de septiembre de 2023 se encontraban 19.907 migrantes venezolanos. Es importante mencionar que, según esta fuente, no se tiene registro de migrantes de otras nacionalidades.
- iii. Se tiene conocimiento que a través del municipio de Ipiales se desarrolla una de las **Rutas del caminante** al interior del país. Entre otros caminos, se conocen los siguientes:

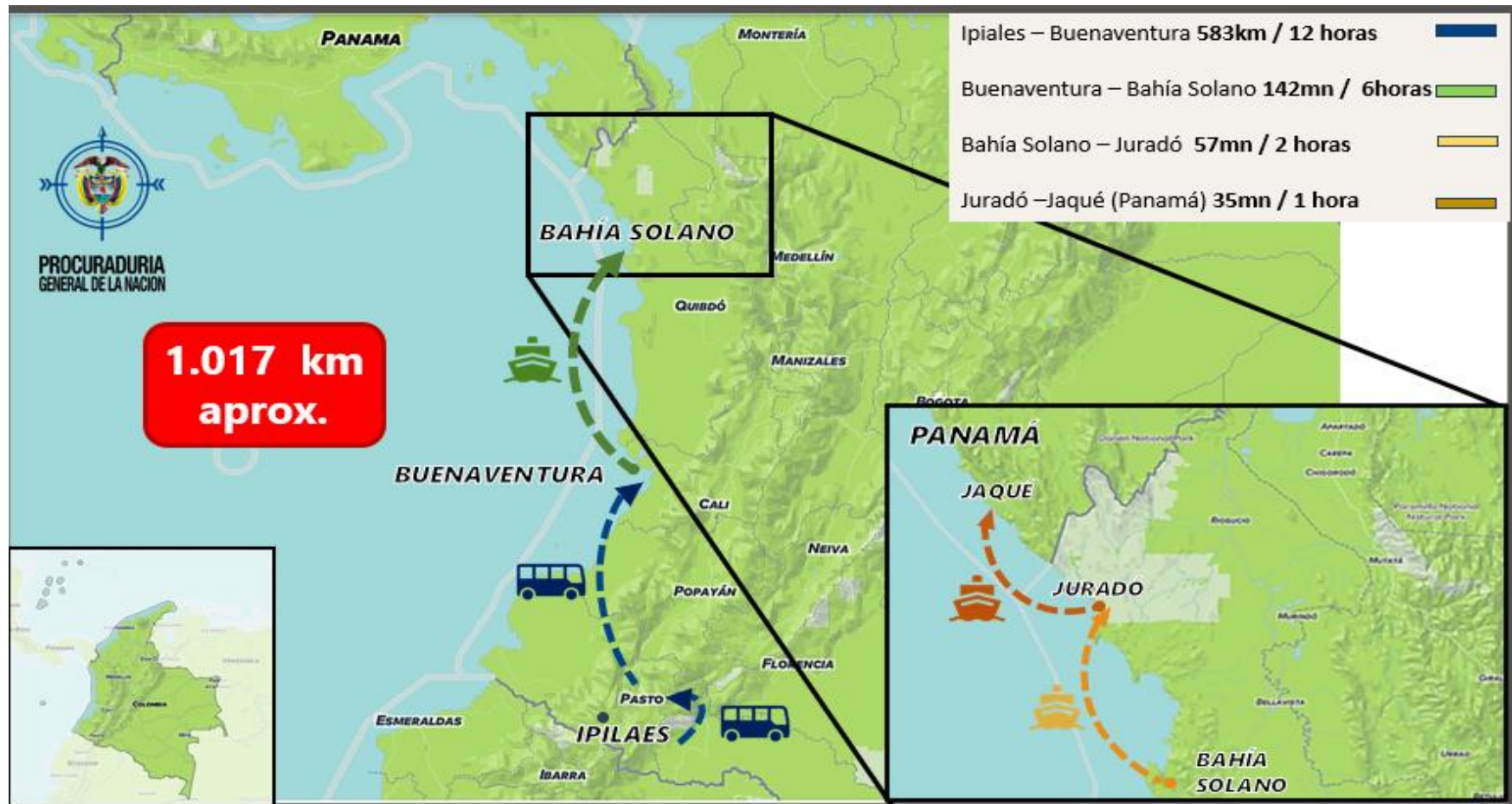
- Ipiales - Ginebra (Valle del Cauca) el cual comprende 490 Km
- Ipiales - Popayán (Cauca) y cuenta con una distancia de 335 km
- Ipiales – Cali (Valle del Cauca) luego de un recorrido de 466 Km
- Ipiales – Buenaventura (Valle del Cauca) con una distancia de 583km.

El tiempo que toman estos recorridos para la población migrante, oscila entre 12 y hasta 20 días, lo cual dependerá de la presencia de menores o personas de la tercera edad en los grupos poblacionales, o si las condiciones climáticas les permiten avanzar ya que varían drásticamente en el transcurso del trayecto.

La motivación de los migrantes al realizar estas rutas es en algunos casos retornar a su país, o dirigirse al Tapón del Darién para así lograr llegar a Panamá y continuar su recorrido por centroamérica. Al respecto es oportuno informar que según lo indicado por el GIFMM el flujo de caminantes es de 405 personas al día, y de éstas el 60% se dirige hacia el sur y el 40% hacia el norte del continente.

Por su parte, a través de la *Mesa Departamental de Migrantes* de Nariño las autoridades identificaron el paso por 8 municipios desde Ipiales hasta Taminango.

- iv. En desarrollo de los espacios de seguimiento a la respuesta institucional, la Procuraduría conoció lo que se conocerá como la ruta migrante del pacífico que impulsan los grupos armados ilegales y que comprende un traslado terrestre Ipiales – Pasto – Buenaventura para continuar su ruta vía marítima por Bahía Solano, Juradó hasta alcanzar el punto conocido como Jaqué, provincia de Darién, en la república de Panamá



Fuente: Elaboración propia PGN

- v. Las autoridades reportan la presencia activa de estructuras de grupos armados ilegales en el territorio; actividad delictiva que incide en la posible vulneración de derechos asociados a la violencia sexual, reclutamiento forzado, extorsión, amenazas, entre otras.
- vi. Se tiene conocimiento de la presencia de redes de trata de personas y tráfico de migrantes o mal llamados “coyotes” quienes a través de engaños y en contraprestación de altas sumas de dinero, utilizando transportes improvisados e ilegales, ofrecen servicios de transporte a la población migrante a diferentes regiones del país con la promesa de continuar su camino al norte del continente, exponiéndolos a múltiples riesgos incluso hasta la muerte.

En desarrollo del presente informe preventivo, la Procuraduría conoció de la disputa entre bandas delincuenciales por las rentas criminales en la región que alcanzaba el registro, en menos de 24 horas, de cinco asesinatos por una posible guerra entre “coyotes”.<sup>20</sup>

## **6. Procuraduría General de la Nación en territorio: Visita de verificación a la situación de derechos humanos de la población migrante y refugiada en el municipio de Ipiales**

### **i. Alcance de la Visita:**

El propósito de la visita realizada por parte de la Procuraduría General de la Nación al municipio de Ipiales – Nariño entre los días 17 y 20 de octubre del año 2023, no es otro que conocer sobre las dinámicas de los flujos migratorios en el municipio de Ipiales; para ello se hizo necesario identificar los escenarios, actores y dinámicas de riesgo para los migrantes y refugiados. Fueron tres sus objetivos:

- i) Desarrollar visitas de verificación sobre la situación de derechos humanos registrada en albergues, rutas, alojamientos humanitarios a partir de ejercicios de observación, relacionamiento con población migrante y refugiada y encuestas aleatorias a la población migrante.
- ii) Vigilancia sobre la estrategia, presencia y capacidad instalada por las entidades del territorio en escenarios como el Puente

---

<sup>20</sup> DE LA ROSA, Mauricio. “Ipiales: Van 5 asesinatos en menos de 24 horas por una posible guerra entre “coyotes” En: El Tiempo (Noviembre 22 de 2023) ver vía internet <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/ipiales-van-5-asesinatos-en-menos-de-24-horas-por-una-posible-guerra-entre-coyotes-828282>

Internacional de Rumichaca, pasos informales, rutas del caminante, etc.

- iii) Monitoreo frente a las actuaciones institucionales en la Primera Mesa de seguimiento a la respuesta institucional en atención a las necesidades de la población migrante y refugiada.

ii. Visita a los alojamientos humanitarios:

El Ente de Control pudo realizar visitas de verificación a varios alojamientos humanitarios que se encuentran funcionando en el municipio de Ipiales, los cuales, en su totalidad, son financiados por la Cooperación Internacional y se relacionan a continuación:

| ALOJAMIENTOS HUMANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES |                                                     |                               |                         |                             |                        |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|-----------------------------|------------------------|
| N                                                    | ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL OPERARIA DEL ALOJAMIENTO | NOMBRE DEL ALOJAMIENTO        | NUMERO DE CUPOS DIARIOS | MAXIMO DE NOCHES PERMITIDAS | ORGANISMO QUE FINANCIA |
| 1                                                    | Fundación Social Alianza                            | Alianza por mi Próximo        | 25                      | 3                           | Recursos Propios       |
| 2                                                    | Club Kiwanis                                        | Sede Guayarillo               | 40                      | 2                           | WFP                    |
| 3                                                    | Fundación Personas Paso a Paso                      | Pachas                        | 15                      | 5                           | Recursos Propios       |
| 4                                                    | Corporación Scalabrini                              | Hogar de Paso Buen Samaritano | 40                      | 2                           | Recursos Propios       |
| 5                                                    | Pastoral Social Ipiales                             | Reina Isabel                  | 100                     | 2                           | OIM – WFP              |
| 6                                                    |                                                     |                               |                         |                             |                        |
| 7                                                    |                                                     | Los Chilcos                   | 25                      | 2                           | OIM – WFP              |
|                                                      |                                                     | Casa Ruth                     | 25                      | Variable                    | JRS                    |

Los sitios alojamiento para la población migrante, prestan los siguientes servicios:

- Servicio de alojamiento (habitación, baño privado, televisión, agua caliente, WIFI)
- Servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena, colada para los niños menores de 3 años)
- Servicios de salud según los días y los horarios específicos.
- Espacio para lavado de ropa (lunes a domingo 9 a.m./12 p.m. y de 2 p.m./5 p.m.)
- Acceso a las intervenciones en la ludoteca por parte de los pedagogos.
- Asesoría psicosocial y jurídica.
- Elementos de higiene personal.
- Talleres y capacitaciones.
- Información y orientación para continuar el viaje.

➤ Servicio de albergue para mascotas en el albergue comedor de Guayarillo

Respecto a los cupos diarios se pudo evidenciar que estos no superan de 300 personas; lo que permite inferir que, existe un alto grado de población flotante, quienes pasan la noche en parques, zonas públicas o exponiéndose a riesgos ante ofertas de sitios de acogida irregulares en el municipio.

Por otra parte, es necesario informar que un 90% de estos alojamientos están dirigidos a población migrante de origen venezolano. La asignación de los recursos de fuente internacional solo permite ser utilizados para estas familias, realidad que pone en evidencia un vacío en la atención para las personas de otras nacionalidades frente al acceso a estos servicios..



Visita alojamientos humanitarios, Ipiales-2023

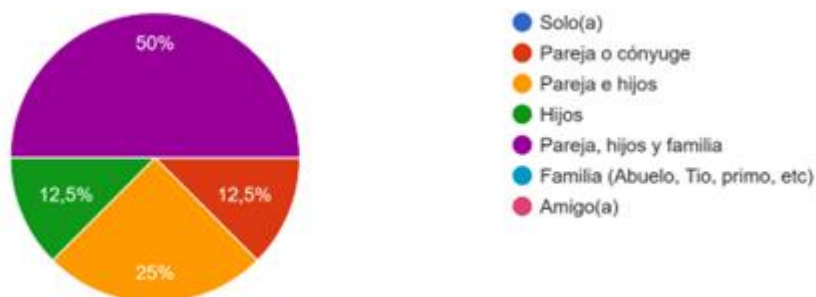


Diálogo con personas migrantes en alojamientos humanitarios, Ipiales-2023

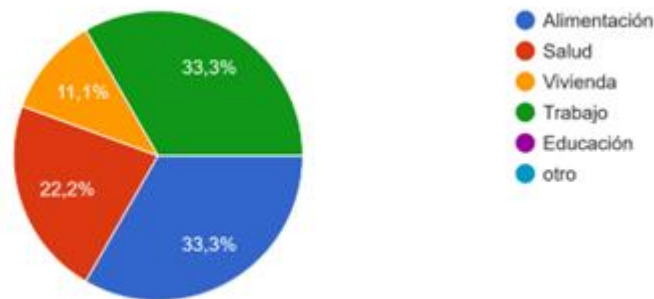
iii. Realización de encuestas de manera aleatoria:

Como parte de las visitas realizadas a los alojamientos humanitarios, la Procuraduría pudo conocer de cerca las motivaciones, necesidades y dificultades de las personas y familias migrantes. Este relacionamiento permitió registrar algunos datos a través de encuestas, las cuales son una muestra de tipo casual o fortuita siendo este un tipo de muestreo no probabilístico en el que los migrantes y/o refugiados son elegidos de manera casual (según su disponibilidad y voluntad de participar). Los resultados obtenidos mediante este tipo de muestreo no son representativos de la opinión de total la población migrante, más si orientativo que permite ilustrar de manera clara sobre las condiciones en que se encuentra esta población.

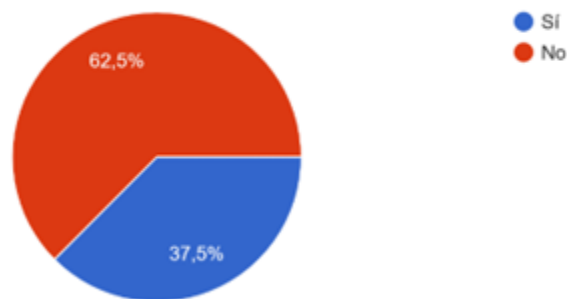
Al momento de ser indagados sobre quienes migraron desde su país de origen, el 50% de los entrevistados señaló transitar con su pareja, padres e hijos. Un número importante de 12% indicó realizarlo solo con sus hijos.



Entre las necesidades más representativas, la población migrante indicó en su orden: alimentación, trabajo y acceso a servicios del sistema de salud.



Preocupa al Ente de Control que al momento de indagar sobre si conocen y han sido beneficiadas por algun tipo de programa o actividad realizada por entidades estatales, el 62% indicó que no.



Fuente: Encuestas realizadas a través de consultoría PGN - ACNUR a la población migrante Ipiales Nariño, octubre 2023

#### iv. Visita a comedores humanitarios:

El Ente de Control pudo constatar el servicio prestado a través de comedores comunitarios, los cuales, tres veces al día, brindan hasta un máximo de 1200 platos de comida para personas migrantes y refugiadas.

De igual manera, uno de los alojamientos como el Club Kiwanis, hace entrega diaria de 100 kits para caminantes todos financiados por Cooperación Internacional, (WFP) los cuales constan de agua, alimentos y recursos de aseo mínimos para una semana.

v. Visita al Puente Internacional de Rumichaca:



Ubicada a 100 metros del Puente Internacional de Rumichaca se encuentra la Oficina de la Unidad Administrativa Especial - Migración Colombia, sin que se advirtiera presencia considerable de extranjeros por estos puntos de registro y control.

Esta realidad se entiende, entre otras razones, a las limitaciones de ejercer su misionalidad debido al reducido número de funcionarios de esa entidad además del eventual acompañamiento de la Fuerza Pública que hasta el mes de junio de 2023 operó en zona de frontera a través de un CAI que prestaba sus servicios de vigilancia en esta zona.

vi. Visita a pasos informales:

En cuanto a los pasos informales o también denominadas trochas, no existe claridad sobre su número para las autoridades, que parece oscilar entre 30 y 50 pasos de este tipo sobre la zona de frontera. A las dinámicas advertidas sobre el débil control institucional en el puente internacional de Rumichaca, se adiciona la ausencia de labores de vigilancia sobre estos pasos informales, cuya existencia se sustenta en el tráfico de migrantes, contrabando, drogas, etc.



Visita paso informal conocido como Carlosama, Ipiales-2023

vii. Diálogos con las agencias de cooperación internacional:

Dentro de los diálogos bilaterales que se llevaron a cabo con las agencias de Cooperación Internacional se conoció de datos relevantes sobre los flujos migratorios y preocupaciones a partir de la labor de seguimiento por parte del Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos GIFMM. Entre otros, algunos datos por mencionar:

- Con corte febrero de 2023 el GIFMM atendió en el departamento de Nariño a 218.316 personas.
- La oferta en la atención es reducida frente a la gran demanda de necesidades existentes: el 73% de la población en tránsito manifiesta que pernocta en la calle, solo 22% tuvieron acceso a un alojamiento colectivo temporal.
- Entre los principales bienes y servicios de salud que requirieron los grupos de viaje estuvieron: atención médica general (51%) por ir caminando, por accidentes, dolores musculares, dolores de cabeza, vómito o diarrea y vacunación implementos de protección frente a COVID-19 (42%).
- En temas de salud mental, los principales síntomas que señalaron los grupos de viaje fueron miedo (60%) y ansiedad (53%).



Presentación GIFMM alcance de alojamientos y necesidades pobl. Migrante, Ipiales-2023

En cuanto a los desafíos identificados se pueden señalar lo siguiente:

- Con las comunidades de acogida, es necesario hacer intervenciones en proyectos productivos asociativos a mediano y largo plazo con participación del sector público y privado para dar sostenibilidad a dichas intervenciones, promoviendo la inclusión socioeconómica y el desarrollo de capacidades, de la mano con procesos para la sensibilización y prevención de la xenofobia.
- Es necesario articular acciones interinstitucionales enfocadas en la prevención, identificación y asistencia de posibles víctimas de tráfico de migrantes y de niños, niñas y adolescentes no acompañados/separados con destino tanto al norte como al sur del continente.

viii. Resultados y conclusiones del *“Primer Espacio de Seguimiento a las Respuesta Institucional sobre las dinámicas y flujos migratorios registrados en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño.”*

Con la presencia de entidades del nivel municipal, departamental, nacional y con el acompañamiento de la cooperación internacional el primer espacio de seguimiento a la respuesta institucional, con tres claros propósitos:

1. Informar sobre el contexto migratorio en el municipio de Ipiales, desde la perspectiva de la entidad que representa.
2. Informar sobre las capacidades de atención, respuesta y resultados de gestión por parte de las entidades para el municipio de

Ipiales, en contexto de las dinámicas migratorias registradas en esta zona del país.

3. Informar sobre los planes y estrategias en desarrollo, frente a la atención y acompañamiento de las dinámicas de flujos migratorios en Ipiales, vigencias 2023 y 2024.



Instalación espacio de seguimiento respuesta institucional, Ipiales-2023

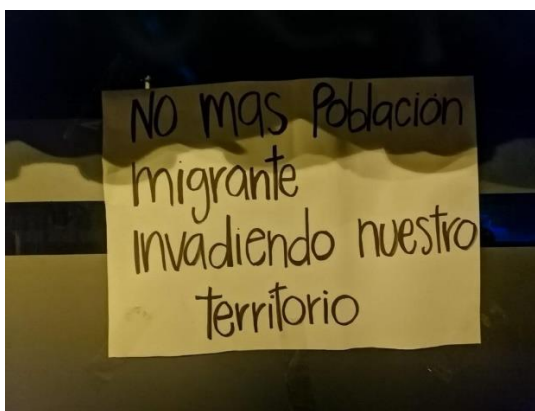


Espacio de seguimiento respuesta institucional, Ipiales-2023

Como resultado del espacio se logró concluir lo siguiente:

1. Las entidades de orden departamental y municipal deberán fortalecer el diálogo con comunidades étnicas y de acogida en caso del municipio de Ipiales con el fin de tramitar diferencias e inconformidades y así contrarrestar el uso de lenguaje y comportamientos que puedan llegarse a enmarcar dentro de la xenofobia.

Se deben revisar los casos de vandalismo que se han presentado en los alojamientos humanitarios y evaluar la pertinencia de implementar rondas permanentes por parte de la Policía Nacional como medida preventiva de protección para estos espacios.



Aviso ubicado por desconocidos en fachada de alojamiento Kiwanis - 2023

2. La mesa municipal migratoria deberá reunirse de manera efectiva en un término no superior a 15 días al término del espacio (antes de concluir la vigencia 2023), con el fin de articular e integrar los esfuerzos de cada una de las instituciones que la integran.
3. Instar al Ministerio de Transporte, Superintendencia de Transporte y Policía Nacional para que intervengan las presuntas prácticas de transporte ilegal de migrantes en parqueaderos utilizados para este fin.
4. La Procuraduría vigilará que se emitan informes, recomendaciones, llamados o planes de las administraciones salientes, para que las medidas y decisiones frente a la garantía de derechos de la población migrante sean incluidos con la debida diligencia por las administraciones entrantes.

5. Frente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se sugiere implementar acompañamiento preventivo y permanente en los alojamientos humanitarios, para brindar garantías a esta población de especial atención.

## 7. Hallazgos identificados por el Ente de Control

Como resultado de la visita y las actividades realizadas en el municipio de Ipiales mencionadas, la Procuraduría determinó 25 hallazgos, en garantía de derechos de la población migrante, que a continuación se relacionan:



- 1) Se evidenció que en el Puente Internacional del Rumichaca se carece de personal para efectuar las labores de registro y control por parte de Migración Colombia, que permita vigilar los flujos migratorios de ingreso y salida del país por este punto.
- 2) El puesto de Control de Migración Colombiana no cuenta con la debida señalización y el paso queda sometido a la voluntad de quien ingresa o sale del país.
- 3) El Puente de Rumichaca hasta el tercer trimestre de 2023 contó con un Comando de Atención Inmediata CAI, que al día de hoy no se encuentra en funcionamiento, sin que hasta el momento se conozca de su reubicación, reapertura, o presencia de uniformados de la policía nacional de manera permanente en este punto de control.
- 4) Existen vacíos en la información de migrantes que se encuentran de manera irregular en el municipio de Ipiales, lo que conlleva a las cifras no sean precisas y dando lugar al subregistro de esta población.
- 5) Existen “tramitadores”, “coyotes” y redes relacionadas con el tráfico de migrantes, quienes a través de engaños y prácticas delictivas pretenden ingresar al país a migrantes que por falta de información o de documentación no pueden hacerlo por los respectivos puestos de control, y deben acudir a estos tramitadores o redes ilegales.
- 6) Frente a los alojamientos humanitarios se tuvo conocimiento que todos son administrados y financiados por recursos propios o de cooperación

Internacional. No se cuenta con algún albergue dispuesto con recursos de la administración municipal o departamental.

- 7) Como resultado de los diálogos sostenidos con familias de los alojamientos humanitarios donde se llevó a cabo la presente vista, se les aplicó una encuesta sobre datos relacionados con las motivaciones de su tránsito, acceso a derechos, entre otros, se pudo conocer que el 33% de los encuestados considera que la seguridad alimentación es la primera necesidad básica que buscan satisfacer.



- 8) De igual manera, se logró evidenciar que el 62,5 % de las personas y familias en tránsito no conocen de la oferta ni el mandato constitucional de las entidades realidad que los hace altamente vulnerables por las redes de tráfico mencionadas con anterioridad.

- 9) En cuanto a los comedores comunitarios, se pudo evidenciar que son servicios prestados únicamente por entidades no gubernamentales y de Cooperación Internacional. No existen servicios de esta índole prestados por entidades municipales o departamentales.
- 10) Por otra parte, se tuvo conocimiento del presunto funcionamiento de terminales o parqueaderos ilegales, cuyas labores se llevan a cabo en horas de la madrugada y protegidas por grupos armados al margen de ley, cuyo propósito es el traslado de manera ilegal de población migrante a través de buses turísticos a diferentes zonas del país para continuar con su ruta hacia el norte del Continente.
- 11) Se conoció de la existencia de pasos informales, los cuales presuntamente son utilizados para el contrabando de mercancías, narcotráfico, tráfico de migrantes, sin que se evidencie presencia o control por parte de las autoridades.
- 12) Se pudo observar un limitado acceso a los servicios de salud para los migrantes en condición irregular. La atención es únicamente para servicios de urgencias y para acceder a los servicios de salud de manera integral

deben contar con su situación legalizada ante Migración Colombia – migración regular.

- 13) En los alojamientos humanitarios se informó que una vez se tiene conocimiento de casos en donde se requiere la intervención por parte del ICBF, la activación de los protocolos para la atención frente a la identificación de menores no acompañados o separados tardan en activarse hasta más de una semana, tiempo en que ya los migrantes no se encuentran en el alojamiento, dejando muchos casos sin intervención.
- 14) Según lo informado por la Policía Nacional de Colombia en la zona hay presencia de grupos al margen de la ley como el ELN, Tren de Aragua, Disidencias de Segunda Marquetalia y Bloque Occidental Jacobo Arenas, presentándose enfrentamientos por el control territorial.
- 15) El Ente de Control tuvo conocimiento de actos de vandalismo e intento de hurto en cometidos en contra de los alojamientos humanitarios se presume que podría tratarse de eventos motivados por la xenofobia por la población de acogida, en reacción al tránsito de migrantes sobre la vía panamericana y los riesgos, contra su seguridad, que, según estas personas, su presencia pueda generar.



Ataques alojamientos humanitarios, Ipiales-2023

- 16) De igual manera no se conocieron de campañas de sensibilización, escenarios de diálogo o plan de acción por parte de la alcaldía del municipio de Ipiales con el fin de contrarrestar posibles comportamientos xenófobos por parte de los habitantes hacia la población migrante.

- 17) Se pudo establecer que los migrantes en tránsito al momento de salir del departamento de Nariño e ingresar por el sur del Cauca se exponen a hechos victimizantes tales como reclutamiento ilícito, amenazas, violencia sexual por parte de los grupos al margen de la ley que hacen presencia en esta zona del país.
- 18) Debido a que los cupos en los alojamientos son limitados los migrantes muchas veces no cuentan en donde pernoctar, convirtiéndose en población flotante, que muchas veces deben pasar la noche en los parques o zonas públicas.
- 19) Por otra parte, se tuvo conocimiento de los riesgos que presentan los migrantes al caminar por la vía panamericana, ya que hay muchos tramos como poca iluminación, presentados accidentes de tránsito o en muchos casos han caído por abismos.
- 20) Ausencia de la implementación de la Política Integral Migratoria (PIM) por parte de las autoridades en materia migratoria en el municipio de Ipiales, debido a la falta de registro, control y seguimiento de manera permanente a los migrantes que ingresan y salen del territorio, y más aún en zonas fronterizas como el municipio de Ipiales.
- 21) Aunque existe la Mesa Departamental de Migrantes de Nariño creada mediante Decreto Departamental No. 364 del 01 de agosto de 2019 como la instancia técnica y permanente para la articulación de la oferta institucional existente en materia de atención, protección y promoción de los derechos de la población migrante, no se cuenta con estrategias de anticipación que garantice una respuesta permanente ante las necesidades mínimas de la población migrante en ese departamento.
- 22) En cuanto a la Mesa Municipal de Migrantes del municipio de Ipiales, se tuvo conocimiento que hasta el mes de octubre de 2023 esta no había sesionado en esa anualidad.

## **8. Recomendaciones a las entidades de orden nacional departamental y municipal.**

### **Al Ministerio de Relaciones Exteriores Colombia**

- Diseñar e implementar planes y estrategias a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo, para fortalecer los escenarios de articulación institucional, a fin de identificar necesidades y escenarios de vulneración de los derechos de la población migrante en tránsito por esta zona del país.

- Fortalecer, a través de espacios de formación y capacitación, las capacidades de atención y asistencia de los funcionarios públicos y contratistas en los niveles departamental y municipal, frente a los mecanismos, instrumentos y normatividad existente frente a la garantía de derechos de la población migrante.
- Evaluar la pertinencia de implementar un Centro de Atención Fronteriza en esta zona del país, en coordinación con los entes territoriales para dar a conocer la oferta institucional y las rutas de acceso a la misma.

### **A Migración Colombia**

- Fortalecer su presencia en el municipio, a partir de un acompañamiento permanente (registro y control) en puntos fronterizos.
- Realizar todas las acciones encaminadas a fortalecer los registros de entrada, salida y permanencia de extranjeros en Colombia, lo que hace necesario el fortalecimiento del punto de control ubicado en el Puente Internacional de Rumichaca, y así contar con la información pertinente de los migrantes en nuestro país y su estatus migratorio.
- Formular programas y proyectos para llevar a cabo un correcto registro de ingresos y salidas del país, que cuente con información actualizada de la población migrante en Colombia, que permita identificar migrantes en tránsito, migrantes con vocación de permanencia y retornados.
- Implementación de herramientas tecnológicas con el fin de agilizar los procesos de control migratorio para el ingreso y salida del país.
- Generar espacios de capacitación con las entidades territoriales con el fin de fortalecer los conocimientos de los servidores públicos frente a los requisitos y documentos necesarios para acreditar la permanencia regular en Colombia.
- Promover campañas de sensibilización a la población migrante sobre los riesgos en su tránsito, ofertas de atención institucional e instancias para denunciar la posible configuración de delitos asociados a la trata de personas, reclutamiento y violencia sexual en migrantes.

### **A la Superintendencia de Transporte**

- Realizar las acciones encaminadas a la verificación de la existencia, permisos y condiciones de los presuntos terminales ilegales o zonas de parqueo en el municipio de Ipiales, cuyo propósito es el traslado de manera ilegal de población migrante a través de buses turísticos a diferentes zonas del país,
- En coordinación con el Ministerio de Transporte y Policía Nacional, vigilar, intervenir y sancionar posibles casos de transporte ilegal de migrantes a otras zonas del país.

### **A la Dirección de Transporte y Tránsito.**

- Siendo el cuerpo de policía especializado en el transporte y tránsito debe velar por la aplicación de las normas de tránsito, por consiguiente, es necesario que realice las acciones encaminadas dirigidas a dar por terminado los presuntos terminales y el transporte ilegales de migrantes por las vías del departamento de Nariño.
- En coordinación con el Ministerio de Transporte y Policía Nacional, vigilar, intervenir y sancionar posibles casos de transporte ilegal de migrantes a otras zonas del país.

### **A la Fiscalía General de la Nación**

- Fortalecer las labores de investigación para judicializar los denominados “tramitadores” y “coyotes” cuya actividad delictiva se encuentra asociada a la trata de personas de población migrante.
- Fortalecer las labores de investigación que permitan identificar, individualizar y judicializar a los responsables de atentar contra los bienes y personas con los alojamientos humanitarios en el municipio de Ipiales

### **Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

- Promover el diseño e implementación de mecanismos de respuesta y planes de atención para los niños, niñas y adolescentes migrantes, que permitan identificar y cubrir sus necesidades.

- Impulsar escenarios de formación y capacitación de servidores y contratistas de las entidades del nivel territorial en temas asociados a la protección y garantía de los derechos de los menores migrantes.
- Evaluar la pertinencia de dirigir una comisión del nivel nacional al municipio, con el propósito de conocer, documentar posibles casos de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes; así como revisar los mecanismos de atención y respuesta de las oficinas en territorio.

### **A la Defensoría del Pueblo**

- Implementar una estrategia institucional que permita garantizar el debido acompañamiento y orientación a la población migrante en tránsito, en temas asociados a mecanismos de protección internacional, promoción y divulgación de derechos, entre otros.

### **A la Policía Nacional**

- Fortalecer en número de efectivos sus capacidades de atención y acompañamiento en el municipio de Ipiales, frente a los riesgos identificados a partir de la actividad criminal desarrollada por los grupos armados ilegales con presencia en el territorio.
- Evaluar la pertinencia por reinstalar un Centro de Atención Inmediata – CAI o desarrollar una estrategia que garantice la presencia permanente de esta institución en zonas de frontera como el Puente Internacional de Rumichaca.
- Desarrollar una estrategia que permita realizar visitas, rondas y patrullajes en los puntos informales, que al parecer son utilizados para el concurso de delitos por parte de los grupos armados ilegales.
- Vigilar, intervenir y sancionar posibles casos de transporte ilegal de migrantes a otras zonas del país.
- Realizar un acompañamiento institucional sobre la vía Panamericana, con el propósito de mitigar los riesgos contra la vida e integridad de la población migrante que transita por esta ruta.

### **A la Dirección de Investigación Criminal e Interpol:**

- Incrementar las labores de inteligencia, investigación y judicialización pertinentes en el área general de Ipiales, con el propósito de identificar y desarticular los grupos armados ilegales con presencia en esta zona del país y que afecta el tránsito de la población migrante en el municipio.

### **A la Gobernación de Nariño**

- Promover escenarios de articulación y trabajo conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia e ICBF, en defensa y garantía de la población migrante en tránsito por esta zona del país.
- Considerar la posibilidad de instalar un Puesto de Mando unificado o de instancia que permita realizar un seguimiento permanente a dinámicas y escenarios de atención en materia migratoria, superando con esto la respuesta exclusiva frente a eventos de coyuntura.
- Instar a la administración del departamento de Nariño (2024-2027) definir un presupuesto dirigido a proporcionar asistencia humanitaria a la población migrante, a la vez que permita fortalecer la oferta institucional en garantía de sus derechos.
- Generar estrategias de difusión a la población migrante y refugiada sobre sus derechos, como acceder a la oferta institucional, requisitos para acceder a la regularización de su estatus migratorio, los riesgos y peligros de la ruta del caminante.

### **A la Alcaldía de Ipiales**

- Se recomienda la realización e implementación de políticas de integración a la población migrante para la prevención de xenofobia y discriminación contra la población migrante.
- Generar estrategias de difusión a la población migrante y refugiada sobre sus derechos, como acceder a la oferta institucional, requisitos para acceder a la regularización de su estatus migratorio, entre otros.
- Impulsar, junto con la Gobernación, estrategias o campañas para informar a la población migrante sobre los riesgos, rutas de atención en la ruta del caminante.

- Dinamizar la Mesa Municipal de Migrantes de Ipiales con el fin de articular esfuerzos y ampliar la apertura de oferta y atención a la población migrante con la Gobernación e instancias del gobierno nacional.
- Articular sus esfuerzos para la implementación de las estrategias de atención humanitaria ya iniciadas por las agencias de cooperación Internacional en el territorio con el fin de garantizar los derechos de la población migrantes.
- Articular con la Gobernación de Nariño la posibilidad de habilitar y soportar presupuestalmente la apertura de alojamientos humanitarios para la atención de población migrante que se encuentre en el municipio de Ipiales.